California Department of Food and Agriculture

Aviso Importante Para

Los Transportadores de Grasa de Cocina no Comestible (IKG)

Está prohibida la remoción no autorizada de contenedores

Según el Código de Alimentos y Agricultura §19313.5, es ilegal que cualquier persona:

"Robar, apropiarse indebidamente, contaminar o dañar grasa de cocina no comestible o sus contenedores."

Esto incluye la remoción no autorizada de contenedores IKG instalados por otro transportista autorizado.

La remoción no autorizada de un contenedor puede resultar en sanciones civiles de hasta $5,000 y/o cargos criminales (FAC 19447).

Se permite la retirada de contenedores SÓLO si han sido legalmente abandonados

Los contenedores de IKG solo se podrán retirar si se consideran legalmente abandonados por el restaurante o la compañía a quien le pertenece.

De acuerdo con el Código Civil de California §1993, una propiedad comercial (como los contenedores IKG) no se considera abandonada a menos que el restaurante:

- haya cancelado el servicio con el transportista original;
- haya proporcionado un aviso de abandono por escrito;
- haya seguido el proceso legal requerido para el abandono de una propiedad comercial.

Un transportista solo podrá retirar un contenedor si:

✓ Cuenta con autorización expresa del restaurante, y
✓ Se determina que el contenedor ha sido abandonado de conformidad con el artículo 1993 del Código Civil.

⚠ **Cualquier remoción facilitada por el cliente/restaurante debe gestionarse directamente con el restaurante. El CDFA no supervisa ni arbitrará los acuerdos de abandono o remoción de contenedores entre empresas.**

Qué significa esto para usted

NO retire el contenedor de un competidor a menos que:

✓ Esté autorizado por el restaurante
✓ El contenedor haya sido abandonado correctamente según la legislación aplicable

Contacte a la Subdivisión de Inocuidad de la Carne Pollo y Huevo del CDFA

(916) 900-5004

https://www.cdfa.ca.gov/ahfss/MPESRendering

rendering@cdfa.ca.gov

1220 N Street, Sacramento, CA 95814